



## DECRETO

**Exp:** 125/2020

**Asunto:** Declaración del Estado de Alarma ante el coronavirus COVID-19

### ANTECEDENTES

1º.- El 30 de enero de 2020, el Director de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de nuevo coronavirus 2019 (nCoV) en la República Popular de China una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). La OMS considera que es posible interrumpir la propagación del virus, siempre que los países adopten medidas firmes para detectar la enfermedad de forma precoz, aislar y tratar casos, hacer seguimiento de contactos y promover medidas de distanciamiento social acordes con el riesgo.

2º.- En virtud de lo anterior, se han dictado por el Ministerio de Sanidad unos Protocolos y unas Recomendaciones, de constante actualización, en los que se establecen los procedimientos de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2).

3º.- En el ejercicio de sus competencias, y en el ámbito territorial de toda la Comunidad de Castilla-La Mancha, se aprobó el 12 de marzo, por el Decreto 8/2020, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus (SARS-CoV-2) de centros públicos y otras medidas.

4º.- El 14 de Marzo se aprobó por el Consejo de Ministros el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Orden /2020, de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

5º.- En el ejercicio de sus competencias, y en el ámbito territorial de toda la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha, el Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha ha dictado la Orden 32/2020 de 14 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha, con una vigencia temporal de 15 días naturales. Entre ellas y como más destacada, figura prohibir el acceso de los ciudadanos a centros públicos a excepción de los servicios sanitarios.

Asimismo, también adopta medidas preventivas en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones y se procede a la suspensión de la actividad en espectáculos públicos como cines, teatros, musicales, circos, conferencias y congresos.

Además, se prohíben los desfiles en la vía pública, las competiciones deportivas en sus diversas modalidades, los espectáculos taurinos, de variedades y cómicos, así como espectáculos al aire libre y ambulante y las representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas.





El Gobierno regional adopta también medidas preventivas en el ámbito de la actividad comercial con la suspensión de la actividad comercial minorista en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación y productos y bienes de primera necesidad.

También se establece la prohibición de actividad en establecimientos y locales de juego, Establecimientos recreativos, Establecimientos de baile, establecimientos deportivo- recreativos, Museos, Bibliotecas y Ludotecas.

Respecto a los establecimientos de hostelería y restauración, únicamente permanecerán abiertos bares y restaurantes ubicados en establecimientos hoteleros para uso exclusivo de sus huéspedes o estén ubicados en el interior de centros sanitarios o establecimientos hospitalarios.

Por todo ello,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Tomar conocimiento e instar al cumplimiento en este término municipal de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.** A raíz del Real Decreto 463/2020 se declara que quedan restringidos los movimientos fuera de casa, salvo en los siguientes casos:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.

En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, se establece lo siguiente:

1. *Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a*





*excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.*

*2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.*

*En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.*

*3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.*

*4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.*

*5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.*

Todas estas medidas tienen carácter temporal y adaptable a la evolución de la pandemia, cualquier modificación se irá publicando en la página web del Ayuntamiento de Ontígola en el tablón de anuncios.

**TERCERO.** Mantener las medidas adoptadas estos días en las distintas comunicaciones publicadas en la página del Ayuntamiento de Ontígola, con motivo del COVID 19, las cuales continuarán siendo, en todo momento, de carácter temporal y adaptable a la evolución de la pandemia, con modificaciones que les pudieran afectar recogidas en la presente Resolución.

Siendo dichas medidas las siguientes:

- *Cierre temporal del Colegio Público Virgen del Rosario y, por consiguiente, quedan también suspendidos los servicios adscritos al mismo (autobús escolar, tardes en mi cole).*
- *Biblioteca Municipal*
- *Centro Cívico*
- *Escuela de Adultos*
- *Guardería*
- *Pabellón Municipal*
- *Dependencias de policía (los ciudadanos serán atendidos vía telefónica y nuestros agentes están operativos al 100 por 100 en los turnos habituales )*
- *Dependencias municipales (los trabajadores siguen trabajando al 100 por 100, atendiendo a los vecinos vía telemática o telefónicamente)*
- *Escuelas Deportivas*
- *Escuela de Música*





AYUNTAMIENTO DE

ONTIGOLA

- Centro Polivalente
- Todas las actividades de las asociaciones municipales.

**CUARTO.** Se cierra al público el Cementerio Municipal y solo se abrirá para la celebración de inhumaciones, quedando limitado el acceso a veinte personas, y teniendo en cuenta que deben respetarse las distancias mínimas de seguridad entre personas indicadas por las autoridades sanitarias, así como las restantes recomendaciones observadas por éstas.

**QUINTO.** Cerrar al uso todas las zonas de afluencia masiva, como zonas recreativas, plazas, parques, jardines y parques infantiles del término municipal de Ontígola en los que puedan darse concentraciones de personas. Aquellos que disponen de cerramiento exterior permanecerán cerrados e inaccesibles. Los que estén localizados en zonas abiertas quedarán precintados y debidamente señalizados. El incumplimiento de la orden de precinto dará lugar a la exigencia de las responsabilidades penales y administrativas que se establezcan en legislación vigente.

**SEXTO.** Se restringirá el acceso a todas las dependencias municipales, procediendo a la **suspensión de la atención al público de forma presencial**, en todos los servicios municipales, incluido el Registro General, habilitando todos los medios telemáticos (email [ontigola@ontigola.es](mailto:ontigola@ontigola.es) , sede electrónica del Ayuntamiento de Ontígola y teléfono) para cualquier duda que la ciudadanía tenga.

**SÉPTIMO.** Se restringirá el acceso a dependencias policiales a toda persona ajeno a la Administración. La puerta de acceso permanecerá cerrada permanentemente, por lo que, se recomienda comunicar con la Policía Local a través del teléfono de urgencias 112 o del número 925.142.481 / 659752667.

Los requerimientos por infracción administrativa, problemas vecinales, etc., que no requieran una intervención urgente, pueden ser denunciados a través del siguiente correo electrónico: [policia-local@ontigola.es](mailto:policia-local@ontigola.es).

Una vez recibamos su denuncia se valorará su urgencia o importancia y se derivarán servicios policiales cuando sea posible.

Si no fuera posible atenderlos en el mismo día se ordenarán en orden de prioridades para ser atendidos cuando las circunstancias lo permitan.

En toda intervención policial se mantendrá la distancia de seguridad de un metro entre el Policía y cualquier persona. Sólo en caso de detención se reducirá esta distancia, adoptando otras medidas de seguridad.

**OCTAVO.** El Real Decreto 463/2020 establece en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de todos los plazos y términos para la tramitación de todos los procedimientos administrativos de las entidades del Sector Público, durante el tiempo que esté vigente el citado Real Decreto, o en su caso, las posibles prórrogas del mismo.

En dicha línea, la Disposición Adicional Cuarta también supone la suspensión de todos los plazos prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso de las prórrogas que se adoptaren.





AYUNTAMIENTO DE

ONTIGOLA

**NOVENO.-** Suspensión del Pleno Ordinario a celebrar el 26 de marzo de 2020. La nueva fecha se anunciará en el Decreto de convocatoria al efecto, y se realizará siguiendo las indicaciones del Servicio Médico y de las administraciones competentes.

**DÉCIMO.-** Estas medidas se mantendrán vigentes hasta que se dicte resolución en sentido contrario por esta o cualquier otra Administración competente.

**UNDÉCIMO.-** Publicar en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la presente resolución así como el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Agradecemos de antemano la comprensión de todos los habitantes del Municipio de Ontígola, y recordamos la obligación de seguir las indicaciones de Salud Pública y otros expertos.

En Ontígola, a la fecha de la firma.  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Alcaldesa-Presidenta

